Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 18/02/2025
HASH: 6e4fb93fe2906461fb8845906d656d

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 20 - MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato ***PDF abierto***). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 50

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Desarrollo Rural

Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a convocar al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y/o derechos, afectados por el "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica en autoconsumo sin excedentes para la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora en Villamañan (León)".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Título V, Capítulo XI de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 1999), se declararon de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y designadas a tal efecto, como "Obras de modernización y consolidación de regadíos", entre las cuales se encuentra la "Obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo (León-Zamora)". En el apartado 2.º del citado artículo se establece que las obras incluidas en este artículo llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La de Utilidad Pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
b) La de Urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectos a que se refiere el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, por medio del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) con competencias en la ejecución de las obras de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes conforme a la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, con fecha 10 de marzo de 2023 firmó un "Convenio entre el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo para el pilotaje de sistemas innovadores y sostenibles de suministro energético para el riego basados en energías alternativas en el regadío de la citada comunidad de regantes", en el que se incluye la actuación denominada "Proyecto de las obras de instalación planta fotovoltaica en autoconsumo sin excedentes para la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora en Villamañan (León)".

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante Resolución de 21 de enero de 2024, del Director del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se acordó someter a información pública el citado Proyecto, durante un período de 20 días hábiles, publicándose en el BOCyL n.º 20, de 29 de enero de 2024, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León n.º 49, de 8 de marzo de 2024, en La Nueva Crónica de León de fecha 9 de marzo de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamañán como recoge el certificado de fecha 6 de marzo de 2024.

R-202500441

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 50

Finalmente, por Resolución de 18 de abril de 2024, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario, se aprobó definitivamente el proyecto anteriormente citado, aprobación que se publicó en el BOCyL n.º 82, de 29 de abril de 2024, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 105 de 31 de mayo de 2024 y en La Nueva Crónica de fecha 30 de mayo de 2024. En el citado proyecto, que comprende la descripción concreta e individualizada de los bienes a expropiar, se refleja la falta de disponibilidad sobre los terrenos en los que han de ejecutarse las obras del proyecto aprobado, y al no haberse obtenido la totalidad de los permisos de ocupación por la vía del acuerdo, resulta necesario por tanto, acudir a la expropiación forzosa como única vía de obtención de las superficies necesarias para su ejecución, habiéndose cumplido por otra parte con todos los presupuestos necesarios: declaración de utilidad pública, interés general y necesidad de urgente ejecución.

Por último y mediante Orden de 5 de junio de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se ha acordado iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del citado proyecto.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por el presente, convocar a los titulares de determinados bienes y derechos afectados, de acuerdo con el anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en los periódicos “Diario de León” y “La Nueva Crónica” y con el anuncio con relación de titulares publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villamañán, donde radican los bienes y derechos afectados; para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE VILLAMAÑAN	25 de marzo de 2025	de 9:30 a 14:00
		de 16:00 a 18:30
	26 de marzo de 2025	de 9:30 a 14:00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado; pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas

R-202500441

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 50

a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el citado Término Municipal, y que se hayan podido omitir en la relación publicada en los medios antes citados, podrán formular por escrito tanto ante esta Dirección General de Desarrollo Rural, sita en Ctra. de Burgos, Km. 119, Apdo. 172 - 47080 Valladolid, como a la entidad beneficiaria, la "Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora", sita en C/ Las Eras, s/n, 24249 - Zotes del Páramo (León), las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 678 71 52 91, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 11 de febrero de 2025.-El Director General de Desarrollo Rural, Jorge Izquierdo Arribas.

R-202500441

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 50

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, CONVOCADOS AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAÑAN AFECTADOS POR EL: "PROYECTO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES PARA LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA EN VILLAMAÑAN (LEÓN)".

TM: VILLAMAÑAN

N.º FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIFICACIÓN	TITULARES	Dominio m²
1	1	152	24216A00100152	Labor Secano	ESCOLASTICA LAIZ FIERRO	4.185
2	1	153	24216A00100153	Labor Regadío	FRANCISCO JOSE LLAMAS BAEZA	5.518
3	1	157	24216A00100157	Labor Secano	AGUSTINA DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIO SANCHEZ GOMEZ	1.530
4	1	158	24216A00100158	Labor Secano	SANTIAGO GALLEGO GARCIA	2.012
5	1	163	24216A00100163	Viña Secano	PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3.868
6	1	159	24216A00100159	Labor Secano	AURELIO GARCIA ALVAREZ	2.713
7	1	160	24216A00100160	Labor Secano	AURELIO GARCIA ALVAREZ	6.621
8	1	164	24216A00100164	Labor Secano	HDROS. CALIXTO NISTAL ALONSO	1.479
9	1	161	24216A00100161	Labor Secano	JULIA GARCIA HONRADO	1.657
10	1	162	24216A00100162	Labor Regadío	FRANCISCO JOSE LLAMAS BAEZA	1.556
11	1	166	24216A00100166	Labor Secano	MARIA DEL CARMEN GARCIA RORIGUEZ ARTURO MARTINEZ GARCIA	2.520
12	1	167	24216A00100167	Labor Secano	MIGUEL ANGEL NISTAL CURTO PABLO NISTAL CURTO	5.735
13	1	169	24216A00100169	Labor Secano	SANTIAGO GALLEGO GARCIA	1.949
14	1	165	24216A00100165	Labor Regadío	MARIA DE LOS ANGELES COPETE ALVAREZ FELICITAS COPETE ALVAREZ MARTA COPETE LOPEZ ALBERTO COPETE LOPEZ	3.440
15	1	168	24216A00100168	Labor Secano	JOSE MARIA FERNANDEZ PRIETO	5.087
16	1	62	24216A00100062	Labor Secano	SOTERO ALVAREZ ALONSO	1.264
17	1	63	24216A00100063	Labor - Tierra Arable	CESAR PEREZ GARCIA	5.779
18	1	61	24216A00100061	Labor Secano	DESCONOCIDO	5.006
19	1	60	24216A00100060	Labor Secano	CLEMENTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5.216
20	1	56	24216A00100056	Labor Secano	ANGEL CAÑO GONZALEZ MARIA NIEVES CAÑO GONZALEZ JOSE MARIA CAÑO GONZALEZ	8.454
21	1	57	24216A00100057	Labor Secano	HDROS. DE IGNACIO MERINO RODRIGUEZ	4.507
22	1	58	24216A00100058	Labor Secano	MARIA DEL CARMEN MERINO DOMINGUEZ MARIA TERESA MERNIO DOMINGUEZ NATIVIDAD MERINO DOMINGUEZ	4.785
23	1	59	24216A00100059	Labor Regadío	JOAQUIN TEJEDOR NISTAL MARCOS TEJEDOR NISTAL HDROS. DE ANDRES NISTAL CURTO	4.426
24	1	178	24216A00100178	Labor Secano	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2.828
25	1	55	24216A00100055	Labor Secano	EPIFANIO VIVAS CANTERA	875
26	1	51	24216A00100051	Labor Secano	JOAQUIN TEJEDOR NISTAL MARCOS TEJEDOR NISTAL HDROS. DE ANDES NISTAL CURTO	939

R-202500441

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 50

N.º FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIFICACIÓN	TITULARES	Dominio m²
27	1	54	24216A00100054	Labor Secano	TEODORA MARTINEZ FERNANDEZ	4.475
28	1	53	24216A00100053	Labor Secano	MARIA CARMEN GARCIA RODRIGUEZ ARTURO MARTNEZ GARCIA	1.341
29	1	47	24216A00100047	Labor Secano	ROSALIA FRANCISCA LLAMAS NISTAL YOLANDA LLAMAS NISTAL MARTIN LLAMAS NISTAL	2.371
30	1	44	24216A00100044	Labor Secano	NATIVIDAD RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ	1.835
31	1	46	24216A00100046	Labor Secano	AUREA RODRIGUEZ ALVAREZ	1.684
32	1	43	24216A00100043	Labor Secano	HDROS. DE ANGEL MARCOS COLINAS	1.366
33	1	45	24216A00100045	Labor Secano	EPIFANIO VIVAS CANTERA	2.686
34	1	42	24216A00100042	Labor Secano	AGUSTINA GASCON GONZALEZ	1.699
35	1	41	24216A00100041	Labor Secano	HDROS. DE MARTINA PRADA GOMEZ	711
36	1	40	24216A00100040	Labor Secano	ELIAS FERRERO PARAMIO	755
37	1	52	24216A00100052	Labor Secano	AGUSTINA GASCON GONZALEZ	1.403
38	1	48	24216A00100048	Labor Secano	VICTORIA EUGENIA VILLARES MERINO	1.574
39	1	49	24216A00100049	Labor Secano	JOAQUIN TEJEDOR NISTAL MARCOS TEJEDOR NISTAL HDROS. DE ANDES NISTAL CURTO	1.425
40	1	50	24216A00100050	Labor Secano	VICTORIA EUGENIA VILLARES MERINO	819
41	1	180	24216A00100180	Labor Secano	FELICISIMO VILLALOBOS PORRERO PEREGRINA LUCIA VILLALOBOS PORRERO	2.531
42	1	179	24216A00100179	Labor Secano	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2.644
43	1	39	24216A00100039	Labor Regadío	ISIDRO NISTAL GARRIDO ISABEL NISTAL GARRICO HDROS. DE PILAR PATROCINIO GARRIDO MARTINEZ	7.635
44	1	181	24216A00100181	Labor Secano	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TEJEDO GREGORIO RODRIGUEZ CARRO	3.469
45	1	185	24216A00100185	Labor Secano	LEONOR MARTINEZ PRIETO	1.081
46	1	186	24216A00100186	Labor Secano	ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3.389
47	1	184	24216A00100184	Labor Secano	DESCONOCIDO	1.841
48	1	183	24216A00100183	Labor Secano	FELICISIMO VILLALOBOS PORRERO PEREGRINA LUCIA VILLALOBOS PORRERO	1.528
49	1	182	24216A00100182	Labor Regadío	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TEJEDO GREGORIO RODRIGUEZ CARRO	2.033
50	1	173	24216A00100173	Labor Secano	SOLEYADA ENERGIA SOLAR, S.L.	21.889
51	1	175	24216A00100175	Labor Secano	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TEJEDO GREGORIO RODRIGUEZ CARRO	4.979
52	1	176	24216A00100176	Labor Secano	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TEJEDO GREGORIO RODRIGUEZ CARRO	2.507
53	1	177	24216A00100177	Labor Secano	FAUSTO CARRO ALONSO	2.374
54	1	174	24216A00100174	Labor Secano	ANA GONZALEZ RODRIGUEZ	4.902
55	1	171	24216A00100171	Labor Secano	FELICITAS BLANCO PRIETO	5.376
56	1	172	24216A00100172	Labor Secano	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ROSARIO HUERGA CADENAS	4.916
57	1	170	24216A00100170	Labor Secano	GUILLERMO RODRIGUEZ RIAÑO	4.847
58	1	155	24216A00100155	Labor Secano	PERPETUA RODRIGUEZ LOPEZ	3.304
59	1	154	24216A00100154	Labor Regadío	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	12.828
60	1	145	24216A00100145	Labor Secano	FELICISIMO LOPEZ CARRO	2.846

R-202500441

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 50

N.º FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIFICACIÓN	TITULARES	Dominio m²
61	1	144	24216A00100144	Labor Regadío	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	4.360
62	1	146	24216A00100146	Labor Regadío	MARIA ISABEL MARCOS LOPEZ	4.587
63	1	147	24216A00100147	Labor Secano	FRANCISICO RODRIGUEZ MONTIEL	2.502
64	1	148	24216A00100148	Labor Secano	FELISA MONTIEL DELGADO	6.379
65	1	149	24216A00100149	Labor Regadío	JULIA GARCIA HONRADO HDROS. DE GONZALO MARTINEZ SANTOS	4.124
66	1	156	24216A00100156	Labor Secano	HDROS. DE JOSE RODRIGUEZ PINTOR	1.712
67	1	150	24216A00100150	Labor Secano	PIO CELEMIN PRIETO	6.502
68	1	151	24216A00100151	Labor Secano	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ROSARIO HUERGA CADENAS	3.157

R-202500441

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 50

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 17 de febrero de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Zamora de la Junta de Castilla y León por la que se dispone el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo del centro de trabajo en Benavente (Zamora) de la empresa General Logistics Systems Spain, S.A., (GLS). Código de acuerdo 49100181012024-Localizador MO_GU84UD16).

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora, suscrito con fecha 3 de febrero de 2025 y relativo a la modificación de los artículos 25, 27 y punto II, Acuerdo de descuelgue. Licencias y Permisos, del Convenio Colectivo del centro de trabajo en Benavente (Zamora) de la empresa "General Logistics Systems Spain, S.A. (GLS) (código de acuerdo 49100181012024), con CIF A-61441523, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE de 12 de junio), sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (BOE de 6 de julio), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo; en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio (BOE de 5 de julio), por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo (BOCyL de 6 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, esta Oficina Territorial de Trabajo,

RESUELVE

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 17 de febrero de 2025.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202500459

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 50

Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de GLS para la plantilla de Benavente para la inclusión en dicho convenio de las medidas previstas en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas

En Benavente, a 3 de febrero de 2025, siendo las 17:00 horas, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa General Logistics Systems Spain, S.A. (GLS), para la plantilla de Benavente, compuesta por las siguientes personas:

Por la empresa:
Doña Ana Pérez Pérez, Senior People Manager GLS.
Doña Paloma Losada Ballesta, People Management Supervisor GLS.

Por la representación legal de las personas trabajadoras:
Don Jesús Ángel Martínez Rodríguez.
Don Luis Ángel Nieto Robles.
Don Valentín Mielgo Melero.

Comparecen las personas arriba indicadas, legitimadas conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para la negociación del Convenio Colectivo de GLS para la plantilla de Benavente, al objeto de modificar el mismo para la inclusión de las medidas a que hace referencia el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas (el Real Decreto 1026/2024).

A este respecto, cabe señalar que las partes, previa convocatoria de la empresa de fecha 18 de diciembre de 2024, han mantenido reuniones para negociar las medidas a que se refiere el Real Decreto 1026/2024 los días 16 de enero y 3 de febrero de 2025 y su inclusión en el Convenio Colectivo de GLS para la plantilla de Benavente.

Tras las anteriores reuniones, las partes dan por finalizado el proceso de negociación respecto de la inclusión en el convenio colectivo de las medidas previstas en el Real Decreto 1026/2024, y, a tal efecto,

ACUERDAN

1. Modificar el Convenio Colectivo de la empresa General Logistics Systems Spain, S.A., para su centro de trabajo en Benavente, código de convenio 49100181012024, mediante la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 27. *Política de igualdad en materia de violencia de género y de prevención de situaciones de acoso.*

* Inclusión en el título del artículo: «y no discriminación de las personas LGTBI+», quedando nombrado el artículo: «Política de igualdad en materia de violencia de género, de prevención de situaciones de acoso y no discriminación de las personas LGTBI+».

R-202500459

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 50

* Añadir el punto 4 que se titulará: «No discriminación de las personas LGTBI+» e incluirá el siguiente texto:

«Se prohíbe toda discriminación, en cualquier materia laboral, por razón de raza, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, religión, etnia, opción política o sindical, o edad. Asimismo, se prohíbe que personas que ocupen el mismo puesto de trabajo perciban distintas retribuciones por las circunstancias indicadas en el presente párrafo.

Asimismo, la empresa garantizará:

1. Que en los procesos de selección y en el acceso al empleo y la promoción profesional, la formación e idoneidad de la persona para el puesto de trabajo sea la única prioridad a tener en cuenta, independientemente de su orientación e identidad sexual, o su expresión de género.

2. La integración en los planes de formación de la plantilla afectada por el presente convenio colectivo de módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con el contenido del punto cuarto del Anexo I del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.

3. Que GLS adecuará el actual Protocolo de Acoso al contenido del Anexo II del Real Decreto citado en el punto anterior cuyo ámbito de aplicación personal es el del presente convenio y se ajustará al contenido del citado Anexo II».

- Punto II. *Acuerdo de descuelgue. Licencias y permisos.*

Se incluye como primer párrafo lo siguiente:
«En relación con los permisos/licencias tendrán la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho registrada de forma oficial, con independencia de la orientación e identidad sexual y expresión de género».

- Artículo 25. *Régimen disciplinario.*

Se sustituye la redacción dada en el artículo 25.3.13: «El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma» por la siguiente:

«El acoso laboral, sexual y por razón de sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales».
Considerándose como falta muy grave.

2. El ámbito de aplicación personal y territorial de estas medidas coincidirá con lo establecido en el artículo 3 del Convenio que reproducimos a continuación:

R-202500459

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 50

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Este Convenio Colectivo de empresa afectará a la totalidad de las personas trabajadoras del centro de trabajo de General Logistics Systems Spain, S.A., en Benavente.

3. El ámbito de aplicación temporal será desde la fecha de firma de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2027.

4. El procedimiento para solventar las discrepancias en la aplicación de las medidas concretas se gestionará por la Comisión Paritaria según lo establecido en el artículo 6 del Convenio de GLS para el centro de trabajo de Benavente.

Finalmente, sin más asuntos de que tratar, se da por finalizada la reunión a las 17:30 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la parte social:
Fdo.: Don Jesús Ángel Martínez Rodríguez.
Fdo.: Don Luis Ángel Nieto Robles.
Fdo.: Don Valentín Mielgo Melero.

Por la parte empresarial:
Fdo.: Doña Ana Pérez Pérez.
Fdo.: Doña Paloma Losada Ballesta.

R-202500459

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Extracto de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de profesor de metales graves (tuba, trombón y/o bombardino).

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2025-0303, de 13 de febrero, se han aprobado las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de profesor de metales graves (tuba, trombón y/o bombardino) de la Escuela Municipal de Música de Toro (Zamora).

El plazo de presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la sede electrónica y la página web municipales el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Toro [(plaza Mayor, s/n. C.P. 49800 Toro (Zamora)] y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en la sede electrónica municipal y la página web www.toroayto.es, en Trámites/Empleo Municipal.

Toro, 14 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500451

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, de fecha 23 de diciembre de 2024, sobre la modificación de la ordenanza municipal reguladora del arrendamiento y uso de fincas de titularidad municipal (quiñones), en virtud del artículo 17.4 del TRLHL, se procede a su publicación, que queda de la siguiente manera:

CANON

2.º- El canon será de 65 euros por “parcela-quiñón” y año.

La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pobladura del Valle, 14 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500452

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 23 de diciembre de 2024, de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento en el área de servicios de autocaravanas y vehículos vivienda en Pobladura del Valle, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR EL ESTACIONAMIENTO EN EL ÁREA DE SERVICIOS DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN POBLADURA DEL VALLE (ZAMORA)

Artículo 1.º *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda que se regirán por la presente ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

A lo largo de esta ordenanza y con el fin de simplificar la redacción, se utilizará la denominación de “autocaravana” en lugar de “vehículos vivienda”, entendiéndose incluidos todos los tipos de vehículos vivienda homologados como tal.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas dentro del área existente en Pobladura del Valle, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del municipio. La contraprestación económica tiene naturaleza de precio público por la prestación de dicho servicio puesto que se trata de una prestación de servicios o realización de actividades de competencia de este Ayuntamiento y no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público que se regula en este acuerdo, quienes se beneficien del servicio.

Artículo 4.º *Cuantía.*

La cuantía del precio público es la siguiente:

R-202500460

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 50

- Precio por estancia y vehículo: 3 € el día (24 horas).
- Precio de agua potable (120 litros) y enjuague de casetes: 2 €.
- Precio servicio de electricidad: 3,00 €/día (24 horas).
- Precio cargadores eléctricos vehículos 0,60 €/KWH (Son cargadores semi rápidos que alcanzan una potencia de hasta 22 kwh)

El devengo del precio público se realizará mediante el pago del precio correspondiente en el borne de servicios instalado en el Área de Servicios para Autocaravanas.

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 5.º *Devengo.*

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en este acuerdo, es decir, cuando se aparque en la zona delimitada para el estacionamiento y, se entenderá que tiene la condición de obligado al pago el/la conductor/a o el/la propietario/a de la autocaravana.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

- En el área delimitada al efecto se permite el estacionamiento máximo durante 72 horas (3 días).
- Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos reconocidos vehículos vivienda homologados, entendiéndose como tal los establecidos en el artículo 6, punto 1, de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de vehículos vivienda, en la zona de aparcamiento habilitada a tal fin en Pobladura del Valle (Zamora).
- Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento.
- En ningún momento las autocaravanas realizarán ninguna actividad de acampada, entendiendo como acampada poner toldos o extensiones del vehículo.
- Está prohibido cocinar y desplegar mesas y sillas en el exterior del vehículo vivienda.
- En el caso de las caravanas, se permite que estas puedan desengancharse del vehículo tractor para facilitar la maniobra de estacionamiento, posibilitando así la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios. Una vez ocupada la plaza dentro de las marcas viales, el usuario será el responsable de garantizar la absoluta inmovilización de la caravana utilizando las patas de apoyo y seguridad y activando el freno manual de esta, con el fin de garantizar el debi-

R-202500460

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 50

do cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley de Seguridad Vial, evitando que la caravana pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. Además, retirará el vehículo tractor (turismo) fuera del área de servicio para el mejor aprovechamiento de las plazas libres disponibles por otros usuarios.

- Una vez realizado el pago, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.
- La falta de pago del precio público impedirá tener acceso a los servicios hasta que este sea abonado.
- La oferta de estos servicios por parte del Ayuntamiento puede sufrir alguna variación por razones del servicio, avisándose con la suficiente antelación a los usuarios si no fuera posible la realización de algún servicio.

Artículo 8.º *Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.º *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

Disposición final.

La presente ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

Pobladura del Valle, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50

R-202500460

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Pobladura del Valle por el que se aprueba definitivamente la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de vehículos vivienda, en la zona de aparcamiento habilitada a tal fin en Pobladura del Valle (Zamora)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de vehículos vivienda, en la zona de aparcamiento habilitada a tal fin en Pobladura del Valle (Zamora), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO
Y PERNOCTA DE VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA
DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN
EN POBLADURA DEL VALLE (ZAMORA)

Exposición de motivos.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme al artículo 70.1.26.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tiene competencia exclusiva en materia de promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad.

El fenómeno del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento muy importante en los últimos años, y por ello, el Ayuntamiento de Pobladura del Valle, ha creado un área de servicio para el estacionamiento y pernocta de este tipo de vehículos.

El Área de Servicio para autocaravanas es funcionalmente un lugar que posee una toma de agua para el llenado del depósito de aguas limpias, de unas rejillas para el vaciado de aguas grises y negras, y puede a su vez disponer de un espacio llano para estacionar y pernoctar.

En la actualidad, la acampada libre está prohibida en toda la comunidad autónoma de Castilla y León, conforme a la orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por lo que esta actividad también lo está en el municipio de Pobladura del Valle; no obstante la normativa existente y aplicable, en lo referente a la pernocta, es la recogida en el artículo 52 del Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping en la comunidad de Castilla y León y que determina que la administración autonómica promoverá la instalación de áreas de servicio y puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas como actividad turística complementaria. Y añade que “se consideran actividad turística complementaria las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas constituidos por terrenos debida-

R-202500461

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 50

mente delimitados, destinados a pernoctar, y deshacerse de los residuos almacenados, siempre que cuenten con determinados servicios (como es el caso)", y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

La Ley, el Reglamento para su desarrollo y el resto de la normativa existente en materia de tráfico son en general lo suficientemente detalladas para su aplicación directa por los ayuntamientos, sin embargo, como es lógico la singularidad de la trama viaria de cada municipio hace imposible que la legislación general pueda adaptarse y dar respuesta a todas las necesidades y problemas de los ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Pobladura del Valle ha regulado un área de servicio y punto ecológico sanitario constituida por un terreno perfectamente delimitado destinado al uso de autocaravanas destinado a estacionar, pernoctar y deshacerse de los residuos almacenados.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

En virtud de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping en la comunidad de Castilla y León, se considera actividad turística complementaria las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas constituidos por terrenos debidamente delimitados, destinados a estacionar, pernoctar y deshacerse de los residuos almacenados, siempre que cuenten con determinados servicios, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Asimismo conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 39 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y en los artículos 93 y 94 del Reglamento General de Circulación, que permiten a los municipios regular el uso de la vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la Ley de Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, y teniendo en consideración la competencia sancionadora atribuida por las citadas disposiciones, se establece la siguiente ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas en el municipio de Pobladura del Valle, sita en la Avenida de Madrid, parcela 23 del polígono 502.

Artículo 2.º *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y disfrute de las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda en Pobladura del Valle, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los vecinos del Municipio de Pobladura del Valle, así como la denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

A lo largo de esta ordenanza y con el fin de simplificar la redacción, se utilizará la denominación de "autocaravana" en lugar de "vehículos vivienda", entendiéndose incluidos todos los tipos de vehículos vivienda entendidos como tal.

R-202500461

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 50

Artículo 3.º *Ámbito de aplicación.*

Los preceptos de esta ordenanza se aplicarán en las zonas delimitadas como áreas de servicios y puntos ecológicos sanitarios destinados al aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas existentes en el término municipal de Pobladura del Valle, sito en la Avenida de Madrid, parcela 23, polígono 502, y obligará a los usuarios de las mismas.

Artículo 4.º *Prohibición de la acampada libre.*

Dado que como ya queda dicho anteriormente la acampada libre está prohibida en toda la comunidad Autónoma de Castilla y León, será objeto de sanción esta actividad en todo el término municipal, salvo los lugares expresamente habilitados.

Se entiende por acampada libre:

- El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana destinado al esparcimiento.
- La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza.
- Cualquier tipo de actividad que a juicio del personal trabajador municipal del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, entre en conflicto con cualquier otra ordenanza municipal.

De conformidad con el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se entiende por autocaravana el “vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda, y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas y literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimiento vivienda. Los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente”.

Artículo 5.º *Aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas.*

Se permite aparcar o estacionar autocaravanas en la zona delimitada a tal efecto, siempre que no se utilicen para acampar en ellas.

El tiempo máximo de estacionamiento para estos vehículos será de 72 horas.

El ayuntamiento podrá, además, limitar o prohibir el estacionamiento de autocaravanas en zona delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y estacionamiento.

Para que se entienda que una autocaravana está aparcada y no acampada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) Estar en contacto con el suelo únicamente a través de las ruedas, es decir, que no estén bajadas las patas estabilizadoras ni ningún otro artilugio.
2) No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas, sillas, mesas, toldos extendidos o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.
3) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape ni llevar a cabo conductas insalubres o incívicas como el vaciado de aguas en la vía pública. No emitir ruidos molestos.
4) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida manteniendo la limpieza de la misma.

R-202500461

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 50

Artículo 6.º *Uso de la zona de Aparcamiento de autocaravanas.*

El área de servicio destinada al aparcamiento de autocaravanas de Pobladura del Valle, está sometida a las siguientes normas de uso:

1) Únicamente aparcarán en la zona delimitada los vehículos catalogados como vivienda (autocaravanas, furgonetas, campers, caravanas etc) estando excluidos otro tipo de vehículos tales como furgonetas, turismos, camiones, motocicletas o cualquier otro que no esté reconocido como vehículo vivienda.
2) Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcados.
3) En ningún momento las autocaravanas realizarán ninguna actividad de acampada.
4) Para rellenar el depósito de agua potable y el vaciado de aguas grises y negras, los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 20 minutos a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la zona habilitada a tal fin.
5) Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas, así como una toma de agua potable. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios quienes deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso. También se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.
6) Queda prohibido sacar del vehículo vivienda cualquier elemento como sillas, mesas, barbacoas, toldos etcétera. Así como patas estabilizadoras ya que esto se considera como “acampada”, exceptuando las patas de seguridad en el caso de las caravanas que estacionen separadas del vehículo tractor.
7) Los usuarios de la zona de autocaravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y la buena vecindad con los habitantes del municipio de Pobladura del Valle.
8) El Ayuntamiento de Pobladura del Valle podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.
9) El Ayuntamiento de Pobladura del Valle no se hace responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.
10) El área de servicio destinado al aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas debe mantenerse en perfecto estado de limpieza.
11) Dentro del área de servicio las velocidades de los vehículos de todas las categorías no pueden superar los 20 km/h. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.
12) El área de servicios de autocaravanas, dispone a la entrada de dos puntos de recarga eléctrica para vehículos, para utilizar (previo pago) los mismos no es necesario acceder al área.

R-202500461

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 50

Artículo 7.º *Tarifa.*

La tarifa a satisfacer por el usuario de este servicio será en todo momento la establecida en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Artículo 8.º *Inspección.*

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como las disposiciones que, en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta corporación local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan.

El personal empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento será el encargado de vigilar el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 9.º *Competencia y procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se sustancia con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial es del Ayuntamiento de Pobladura del Valle.

Artículo 10.º *Infracciones.*

Las infracciones propias de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.º Constituyen infracciones leves:

a) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
b) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
c) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
d) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la ordenanza municipal de ruidos o legislación sectorial.

2.º Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
b) El vertido ocasional de líquidos.
c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

3.º Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
b) El deterioro en el mobiliario urbano.
c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
d) La instalación o funcionamiento de zonas de estacionamiento o áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

R-202500461

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 50

Artículo 11.º *Sanciones.*

1.º Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 90,00 euros.

2.º Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 300,00 euros.

3.º Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 450,00 euros.

Artículo 12.º *Graduación de las sanciones.*

1.º La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuanta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2.º Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 13.º *Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 14.º *Prescripción.*

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pobladura del Valle, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500461

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Por Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, se ha acordado, delegar en el Alcalde, don Cándido Salvador Cuerdo, la tramitación de todo el expediente de contratación y adjudicación de las obras de “Reparacion de cubierta de Ayuntamiento de Arquillinos”.

Asi como aprobación de certificaciones, recepción y liquidación de las mismas, se acuerda igualmente la delegación de la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la finalización y conclusión del presente expediente de contratación.

Arquillinos, 14 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500449

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Por Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 se ha aprobado la memoria valorada denominada “Reparación de tejado de Ayuntamiento en Arquillinos”, y redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto general por importe de 23.979.26 euros.

La memoria técnica se encuentra expuesta al publico en la secretaría de este Ayuntamiento asi como en la sede electrónica del mismo, http://arquillinos.sedelectronica.es, por un plazo de veinte días hábiles , a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de Zamora , a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderá debidamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arquillinos, 14 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500450

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

Por Acuerdo Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, se ha aprobado la memoria valorada denominada valorada de "Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), Arquillinos", redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto general por importe de 51.049.77 euros.

La memoria técnica se encuentra expuesta al publico en la secretaría de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica del mismo , http://arquillinos.sedelectronica.es, por un plazo de veinte días hábiles , a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Zamora , a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación se entenderá debidamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arquillinos, 14 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500455

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roales del Pan por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de la de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad https://roales.sedelectronica.es/info.0.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Roales del Pan, 12 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500447

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito y de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno, de fecha 12 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://roales.sedelectronica.es/info.0.

Roales del Pan, 12 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500448

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, adoptado en fecha 16 de enero de 2025 por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2025 (crédito extraordinario) que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación (€)
6	Inversiones reales	18.000
	Total gastos	***18.000***

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación (€)
8	Activos financieros	18.000
	Total ingresos	***18.000***

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 13 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500444

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OTERO DE BODAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral, elevándose a definitivo el inicialmente aprobado en Pleno de fecha 26 de diciembre de 2024 al no haberse presentado alegaciones al mismo, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	40.585,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	11.687,04
4	Transferencias corrientes	110.484,42
5	Ingresos patrimoniales	32.100,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	122.301,75
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	*317.158,21*

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	104.037,69
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.050,90
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00

R-202500445

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 50

Capítulo		Euros
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	166.069,62
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	*317.158,21*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:
- Secretaría-Intervención-Tesorería, Agrupada con el Ayuntamiento de Ferreras de Arriba.
- Grupo: A1.
- Plaza: 1.
- Nivel: 26. Vacante (en régimen de interinidad).

Personal laboral indefinido:
- Operario servicios múltiples.
- Plazas: 1. Cubierto

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto económico se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y por las causas señaladas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la forma señalada en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

Otero de Bodas, 14 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500445

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio definitiva del Presupuesto General ejercicio 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de ingresos 2025

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	120.100,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	97.200,00
4	Transferencias corrientes	116.800,00
5	Ingresos patrimoniales	22.600,00
	A.2) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	*361.700,00*

Estado de gastos 2025

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	100.320,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	245.380,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202500446

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 50

Capítulo		Euros
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	13.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	*361.700,00*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:
- Funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Secretario-Interventor.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- N.º de plazas: 1. En agrupación de municipios.

Personal laboral:
- Alguacil: N.º de plazas: 1.
- Limpiadora: N.º de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vezdemarbán, 14 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500446

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio

Listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso selectivo mediante concurso oposición de una plaza de alguacil como personal laboral fijo, nombramiento de tribunal y convocatoria realización primer ejercicio.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Vezdemarbán (Zamora), aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 34 de fecha 20 de marzo de 2024.

Vistas las publicaciones de las bases y de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por turno libre, y mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de personal laboral con carácter fijo, del puesto de trabajo denominado alguacil (servicios múltiples), publicadas en el B.O.P. n.º 131 de 08-11-2024, BOCyL n.º 22 de 14-11-2024 y extracto en el B.O.E. n.º 283 de 23-11-2024.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y conforme a las presentadas en tiempo y forma procede, conforme a la base quinta de dichas bases dictar resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos y publicado anuncio en el B.O.P. n.º 8 de 22 de enero de 2025, así como en el tablón de anuncios físico y alojado en la sede electrónica de este ayuntamiento sin que se presentaran reclamaciones y de conformidad con lo indicado en las beses del proceso convocado.

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de personal por orden de actuación y que es la siguiente:

ADMITIDOS:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
De Castro	Pérez	Ignacio	***3670**
Del Peso	Boehm	Nuria Belén	***2584**
Dillana	Ribera	Roberto	***1357**
García	Martín	Pablo	***7205**
González	Conde	Javier	***3793**
Méndez	Villagra	Francisco Javier	***6694**

R-202500457

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 50

Segundo. Designar como miembros del tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidente:
- Don Lorenzo Calzada Hernández, Funcionario de la Excma. Diputación Provincial.
Suplente:
- Doña María Rosario Rodríguez López, Funcionaria de la Excma. Diputación Provincial.

Vocales:
- Doña Gema Fernanda González Moreno, Personal de la D.T. de la Junta de Castilla y León.
- Doña María Jesús Santiago García, Funcionaria del Ayuntamiento de Toro.
- Don Sergio Domínguez Peña, Personal del Ayuntamiento de Toro.
Suplentes:
- Don José Barba Hernández, Personal de la D.T. de la Junta de Castilla y León.
- Doña Raquel de Pablo Serrano, Funcionaria del Ayuntamiento de Toro.
- Don José Manuel Villar Barba, Funcionario del Ayuntamiento de Toro.

Secretario: Don Fernando Caballero Noguera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que se celebrará el 12 de marzo a las 10:00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Cuarto. Publicar anuncio de la presente resolución en el BOP, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vezdemarbán, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 50

R-202500457

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025 aprobó inicialmente, los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Montamarta para el ejercicio 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el BOP, abriéndose un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, presenta el siguiente detalle:

Ingresos

Capítulo		Importe
1	Impuestos directos	245.830,00 €
2	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	561.840,00 €
4	Transferencias corrientes	162.285,00 €
5	Ingresos patrimoniales	46.800,00 €
7	Transferencias de capital	73.618,68 €
9	Pasivos financieros	210.000,00 €
	Total presupuesto ingresos	*1.301.373,68 €*

Gastos

Capítulo		Importe
1	Gastos de personal	480.660,40 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	372.649,00 €
3	Gastos financieros	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes	56.172,00 €
6	Inversiones reales	375.892,28 €
9	Pasivos financieros	12.000,00 €
	Total presupuesto gastos	*1.301.373,68 €*

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Funcionario: 1 puesto de Secretaría-Intervención-Tesorería en agrupación con los municipios de San Pedro de la Nave-Almendra y Palacios del Pan.

- Grupo: A-1.
- Nivel: 26.

R-202500458

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 50

B. Personal laboral fijo:
• 1 puesto de operario de servicios múltiples.
• 1 puesto de limpiadora. tiempo parcial.
• 2 puesto de cocinera a tiempo parcial.
• 1 Auxiliar-Administrativo a tiempo parcial.
• 1 Director-Gerente a tiempo parcial.
• 7 Gerocultores.
• 1 Medico a tiempo parcial.
• 1 Enfermero a tiempo parcial.
• 1 Fisioterapeuta a tiempo parcial.
• 1 Terapeuta ocupacional a tiempo parcial.
• 3 Trabajadores oficios varios a tiempo parcial.

Montamarta, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500458

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Edicto de notificación colectiva del acuerdo plenario de prescripción y anulación de derechos

Edicto de notificación colectiva del acuerdo plenario de prescripción y anulación de derechos.

Por el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, se ha llevado a cabo un expediente (n.º 113/2024) de depuración de recibos pendientes de cobro desde el año 2012 hasta el año 2022 de los siguientes padrones:

- Alcantarillado y basuras.
- Abastecimiento de agua.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM).

Resultado del expediente, este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ratificando los acuerdos adoptado por el Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0484 de fecha 2/12/2024 aprobó:

Primero: Por prescripción, la baja en el programa de ingresos municipal y la cancelación de derechos de ejercicios cerrados en contabilidad , pendientes desde el año 2012 al año 2020, correspondientes a dichas tasas e impuestos , declarando prescritos el derecho de cobro, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, de las deudas tributarias correspondientes a esos años y por las liquidaciones que figuran en el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024.

Segundo: Por incobrables (la mayoría recibos de extranjeros no residentes en España) dar de baja en el programa de ingresos municipal y la cancelación de derechos de ejercicios cerrados en contabilidad , de los años 2021 y 2022 correspondientes a dichas tasas e impuestos , declarando anulado el derecho de cobro, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales de las deudas tributarias correspondientes a las liquidaciones que figuran en el Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2024 por los siguientes importes:

Año 2021.
- Alcantarillado y basuras: 228 euros.
- Abastecimiento de agua: 36,90 euros.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM): 687,23 euros.

Año 2022.
- Alcantarillado y basuras: 204 euros.
- Abastecimiento de agua: 87,15 euros.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM): 1009,06 euros.

R-202500462

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 50

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Establece que "los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios".

De conformidad con el artículo 52.2 apartado a) de la Ley 7/1985 (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local), la presente resolución administrativa, al haber sido dictada por el Alcalde y no requerir de aprobación posterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, pone fin a la vía administrativa.

Recursos y plazo de interposición.

Tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contra la presente Resolución puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Este recurso en vía administrativa es de preceptiva interposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

El plazo para resolver el resolver el recurso es de un mes desde el día siguiente a su interposición, debiendo ser notificada la resolución en el plazo de diez días desde su adopción. A falta de resolución expresa en dichos plazos, el silencio tendrá carácter negativo, pudiendo el o los interesados (personas cuyos intereses legítimos estén afectados por la resolución del procedimiento) interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso so de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Santibáñez de Vidriales, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500462

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio Resolución de Alcaldía

De conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y visto que ha sido aprobado inicialmente, el pasado día 26 de diciembre de 2024, por el Pleno del Ayuntamiento apertura de expediente de investigación en relación al siguiente inmueble:

- Parcela 5138, polígono 501 de El Cubo de Tierra del Vino, con referencia catastral 49066A001051360000TY, sita en el Paraje del Camino de San Cristóbal.

Para hacer constar que en esta fecha se remite a la Excma. Diputación Provincial anuncio con el ruego de que ordenen su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y se fija otro en el tablón de esta entidad por plazo de 15 días, así como, dar traslado del acuerdo a la Administración General del Estado y comunidad autónoma.

El Cubo de Tierra del Vino, 14 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500463

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones a los acuerdos de Pleno de 30 de septiembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024, durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo los acuerdos de aprobación de los expedientes de modificaciones de créditos n.º 1/2024, n.º 2/2024, n.º 3/2024 y n.º 4/2024 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Cubo de Tierra del Vino, 17 de febrero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500466

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía 2025-0048 del Ayuntamiento de Sanzoles de fecha 22 de enero de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativa que ha de regir la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación el mejor precio para la adjudicación del aprovechamiento de parcelas de titularidad municipal para el periodo 2025-2030.

Se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación que será el mejor precio, si bien se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sanzoles.

2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3. Tramitación y procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.

4. Objeto del contrato: Adjudicación del aprovechamiento de las siguientes parcelas municipales:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
4	1	49233A001000040000WT
66	1	49233A001000660000WP
116	1	49233A001001160000WZ
120	1	49233A001001200000WU
121	1	49233A001001210000WH
206	1	49233A001002060000WI
5.021	1	49233A001050210000WF
10.003	1	49233A001100030000WI
10.005	1	49233A001100050000WE

5. Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a las cantidades que se indican a continuación:

Parcela	Polígono	Tipo de licitación €/anual
4	1	865,80
66	1	378,00
116	1	510,30

R-202500358

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 50

Parcela	Polígono	Tipo de licitación €/anual
120	1	190,26
121	1	89,46
206	1	214,20
5.021	1	33,18
10.003	1	1.020,60
10.005	1	505,26

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo

6. Duración del contrato: 5 años a partir de la fecha del contrato.

7. Garantía: 5% del importe del precio total por finca correspondiente a todas las temporadas.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en calle Calzada, 2 - CP 49152 Sanzoles, en la oficina del registro general en horario de 09:00h a 14:00h dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (980575103) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9. Documentación a presentar: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, identificados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento bienes patrimoniales».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre«A»: Documentación administrativa.
- Sobre«B»: Proposición económica.

Contenido de los sobres:

- Sobre «A» Documentación administrativa.
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o escritura de constitución de la sociedad mercantil.

R-202500358

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 50

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y al corriente en el pago de los tributos municipales según modelo Anexo I.

R-202500358

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 50

«ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., a efectos de su participación en la licitación arrendamiento de fincas rústicas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de los bienes patrimoniales 2025.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como al corriente en el pago de los tributos municipales.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es, ...

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma del declarante,

Fdo.: .....»

R-202500358

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 50

- Sobre«B» Proposición económica.
Contendrá la proposición económica conforme al modelo Anexo II.

Anexo II Proposición económica:
a) Oferta económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de los bien es patrimoniales 2025, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en nº)euros. (en letra) que a continuación se señala:

Parcela Pol. 1	Tipo de licitación €/anual	Oferta en N.º	En letra
4	865,80		
66	378,00		
116	510,30		
120	190,26		
121	89,46		
206	214,20		
5.021	33,18		
10.003	1.020,60		
10.005	505,26		

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma del declarante,

Fdo.: .....»

10. Apertura de proposiciones: Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas. La fecha de la convocatoria de la sesión de apertura de sobres se publicará en sanzoles.sedelectronica.es.

11. Otras informaciones: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios. Los gastos se distribuirán para cada parcela por partes iguales. Resto de información queda remitida al pliego.

Sanzoles, 31 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500358

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2025, de la Entidad Monfarracinos, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de febrero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://monfarracinos.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Monfarracinos, 17 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500467

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VADILLO DE LA GUAREÑA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:
[http://vadillodelaguarena.sedelectronica.es].

Vadillo de la Guareña, 13 de febrero de 2025.-El Alcalde.

R-202500443

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 50

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio de aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de tasa por suministro de agua a domicilio, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO
ORDENANZA REGULADORA. NÚM. 1

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por suministro de agua a domicilio”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1.º Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2.º Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y

R-202500456

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 50

entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

1.º La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas de acuerdo con la siguiente tarifa: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €) por cada acometida.

2.º La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas.

3.º A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

4.º La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- Fija: Cuota de servicio o mínimo de consumo: Cinco euros por semestre (5,00 €)
- Variables, consumos:

  - De 0 m^3 a 30 m^3, 0,15 €/m^3.
  - De 31 m^3 a 60 m^3, 0,30 €/m^3.
  - De 61 m^3 a 90 m^3, 0,40 €/m^3.
  - De 91 m^3 a 135 m^3, 0,60 €/m^3.
  - De 136 m^3 a 250 m^3, 1,00 €/m^3.
  - Más de 250 m^3, 1,50 €/m^3.

Se establece la obligación por parte del abonado de instalar el contador en la fachada del edificio de manera quesea legible desde la vía pública. Quienes incumplan esta obligación, se le facturará a razón de ciento cincuenta euros por cada lectura durante los dos que se realizan al año, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.

Artículo 8.º *Declaración e ingreso.*

1.º Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

R-202500456

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 50

2.º Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.º El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula semestralmente.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Fonfría, 10 de febrero de 2025.-El Secretario.

R-202500456

Cód. Validación: 7APPLKE97PE3A32FA2255CY2H
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 50